

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

Nº 12694 / **VISTOS:** estos antecedentes; Decreto Alcaldicio Nº 7056/2024; Informes Inspección por Daños de Incendio por Profesionales Externos; el Memorando Nº 1863/2024 del Director(S) de Obras Municipales; el Ingreso Alcaldía Nº 4792/2024; la decisión Alcaldía de fecha 9 de septiembre de 2024; el Ingreso Secretaría Abogado Nº 1400/2024; lo dispuesto en el Art. Nº 5.1.4 numeral 6; 6.1; 6.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S. 47/1992 MINVU y en los artículos 56 y 63 de la Ley Nº 18.695;

CONSIDERANDO:

- 1) Que por Decreto Supremo Nº 83/2024 del M.I y S.P de 3 febrero 2024, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Provincias de Marga – Marga y Valparaíso, Región de Valparaíso, que comprenden nuestra comuna, por D.S Nº 84/2024 del M.I y S.P de 3 febrero 2024, se declaró como zonas afectadas por catástrofes a las provincias de Marga – Marga y Valparaíso y por Decreto Supremo Nº 6/2024 del MINSAL de 3 de febrero de 2024, se decretó alerta sanitaria y se otorga facultades extraordinarias por emergencia provocadas por incendio en la Región de Valparaíso;
- 2) Que por Decreto Alcaldicio Nº 1621/2024 se declaró situación de emergencia el incendio que afecto miles de hectáreas en diversos sectores de la comuna desde la tarde del día 2 de febrero del presente año, afectando viviendas principalmente emplazadas en el sector Oriente de Viña del Mar;
- 3) Que por Resolución Exenta Nº 284/2024 MINVU se establece exigencias extraordinarias para la demolición parcial o total en los inmuebles siniestrados, identificados mediante el catastro elaborado conforme a lo dispuesto en el Ordinario Nº 321, de fecha 6 de febrero de 2024, y en la Resolución Exenta Nº 236 (V. y U.) del 2021, situados en las comunas de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, pertenecientes a las provincias de Valparaíso y Marga – Marga, respectivamente, declaradas como zonas afectadas por catástrofe mediante D.S. Nº 84, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2024;
- 4) Que por Memorando Nº 517/2024 el Director de la Dirección de Obras Municipales considerando el Decreto Supremo Nº 83/2024, solicita dictar Decreto Alcaldicio de demolición total, asociado a los roles, cuya nómina adjunta, del sector El Olivar;
- 5) Que por Decreto Alcaldicio Nº 7056 de 22 de mayo de 2024 se ordena la demolición total de las edificaciones y elementos constructivos, del sector El Olivar, con correspondientes Roles de Avalúo;
- 6) Que por Informe Técnico elaborado por profesional externo, empresa 2ELE Arquitectura y Construcción de fecha 19 de julio de 2024 se concluye que la vivienda **Rol de Avalúo Nº 2503-00080** no fue afectada estructuralmente por la acción del fuego, por lo que se propone la no demolición del inmueble;
- 7) Que por Informe Técnico elaborado por profesional externo, empresa 2ELE Arquitectura y Construcción de fecha 19 de julio de 2024 se concluye que la vivienda **Rol de Avalúo Nº 2503-00079** no fue afectada estructuralmente por la acción del fuego, por lo que se propone la no demolición del inmueble;
- 8) Que por Informe Técnico elaborado por profesional externo, empresa 2ELE Arquitectura y Construcción de fecha 20 de junio de 2024 se concluye que la

- vivienda **Rol de Avalúo N° 2503-00078** no fue afectada estructuralmente por la acción del fuego, por lo que se propone la no demolición del inmueble;
- 8) Que por Memorando N° 1863/2024 el Director(S) de Obras Municipales remite listado de propiedades afectas a demolición que figura en Decreto Alcaldicio N° 7056/2024, correspondiente a viviendas siniestradas en sector El Olivar, con ocasión del incendio de 2 y 3 de febrero, cuyos propietarios solicitaron segunda evaluación estructural, realizada por profesionales particulares, determinando solicitar la desafectación para las propiedades señaladas en dicho decreto. Lo anterior, teniendo presente los Art. 13 y 62 de la Ley 19.880, de Bases de Procedimiento Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en consideración al error de copia y referencia al momento de subir dichos antecedentes a la plataforma del programa utilizado para catastrar las edificaciones siniestradas, lo que implicó que se consignaran como siniestradas en Memorando N° 517/2024 D.O.M. y fueran incluidas en el Decreto Alcaldicio N° 7056/2024;
 - 9) Señala además que el propietario del predio Rol de Avalúo N° 2503-00078, señora Sonia Barrera Cabello, acompaña Informe Técnico asignado al Ingreso D.O.M. N° 11.507 de fecha 5 de julio de 2024 y adjunto del mismo ingreso de fecha 9 de agosto de 2024, realizado por la empresa 2ELE Arquitectura y Construcciones, incluyendo patente profesional. Deja constancia también que las otras propiedades Roles de Avalúo N°s 2503-00079 y 2503-00080 fueron evaluadas por la misma empresa y acompañan Informes Técnicos elaborados por la misma empresa, adjuntando patente profesional y manifestando cada uno de los propietarios por carta ser retirados de la orden de demolición total dispuesta por Decreto Alcaldicio N° 7056/2024;
 - 10) Finalmente señala en su Memorando N° 1863/2024 que en muchos casos los propietarios han iniciado la reconstrucción de viviendas, sin mediar el trámite de permiso de obras de reconstrucción, como establece la normativa vigente, por lo que se recomienda incluir en el decreto que determine la desafectación solicitada, lo siguiente: "Se hace presente que, ante la reconstrucción de la vivienda, queriendo reutilizar los elementos de albañilería de ladrillo reforzada que quedaron en pie, para tal efecto y considerando las altas temperaturas y tiempo prolongado que fueron expuestos, se debe considerar una evaluación profesional de un profesional competente que evalúe las condiciones estructurales de estos, como así también a considerar, según corresponda, lo dispuesto en el Art. N° 5.1.4 numeral 6; 6.1; 6.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S. 47/1992 MINVU". Por lo anterior, solicita la dictación de un nuevo Decreto Alcaldicio que modifique el Decreto Alcaldicio N° 7056/2024, cambiando de orden de demolición total a parcial a las viviendas Roles de Avalúo N° 2503-00078 y 2503-00079 y desafectando la orden de demolición el Rol de Avalúo N° 2503-00080;
 - 11) Que por Decisión Alcaldicia de fecha 9 de septiembre de 2024 se resuelve dictar Decreto Alcaldicio conforme a lo informado por la Dirección de Obras Municipales, procediendo con la modificación del Decreto N° 7056/2024;

D E C R E T O:

I. Modifícase el Decreto Alcaldicio N° 7056 de fecha 22 de mayo de 2024, que ordenó la demolición total y/o parcial de las edificaciones y elementos constructivos, del sector El Olivar, de conformidad a lo expuesto en vistos y considerandos, en los siguientes sentidos:

1. Sustituir en el Acápito I, la orden de demolición de total a PARCIAL de los roles de avalúo que se indican:

N°	DIRECCION	POBLACION	MANZ.	ROL	DEMOLICION
20	RIO PAINE 73	EL OLIVAR 2	2503	2503-00078	PARCIAL
21	RIO PAINE 75	EL OLIVAR 2	2503	2503-00079	PARCIAL

2. Eliminar del Acápito I el rol de avalúo que se indica:

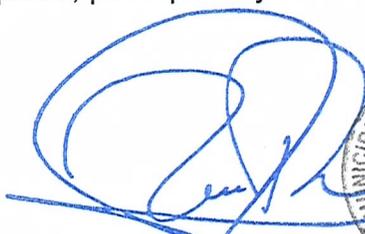
N°	DIRECCION	POBLACION	MANZ.	ROL	DEMOLICION
22	RIO PAINE 77	EL OLIVAR 2	2503	2503-00080	TOTAL

II. Establécese que, ante la reconstrucción de la vivienda, queriendo reutilizar los elementos de albañilería de ladrillo reforzada que quedaron en pie, para tal efecto y considerando las altas temperaturas y tiempo prolongado que fueron expuestos, se debe considerar una evaluación profesional de un profesional competente que evalúe las condiciones estructurales de estos, como así también a considerar, según corresponda, lo dispuesto en el Art. N° 5.1.4 numeral 6; 6.1; 6.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S. 47/1992 MINVU.

III. Dispónese que en todo lo no modificado, rige lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 7056/2024.

IV. Notifíquese el presente Decreto por la publicación del mismo, en el Diario Oficial, en un periódico de circulación regional, sea impreso o digital y en página web del municipio, pudiendo iniciarse las demoliciones en forma previa a su publicación, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 284/2024 del MINVU.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.


MACARENA RIPAMONTI SERRANO
 ALCALDESA




JORGE COLLADO VILLAGRA

SECRETARIO MUNICIPAL(S)



JCV/nasp

SEC.MUN/CONTROL/A. JURIDICA/CONCEJO
 ADM.MUNICIPAL/ADM. FINANZAS/
 OBRAS/SECPLA/INTERESADO/OF.PARTES

1 - 0 4 - 0 1

M: **1415** /